

Aranceles farmacéuticos oficiales

Por Pío DEL BUSTO MEDRANO

Comunicación leída en la sesión de 21 de abril de 1941

Señores Académicos:

Supone verdadero atrevimiento que el más modesto de los miembros de esta Real Corporación venga a ocupar la tribuna por la que de continuo desfilan las figuras más destacadas de la Farmacia española.

Ello no obstante, y contando de antemano con vuestra grata acogida y cordial benevolencia, supongo, y así lo espero, que sabréis dispensar las muchas faltas que a través de la lectura del trabajo que pronto escucharéis, podáis encontrar. Esta confianza que en vosotros deposito en estos instantes, a fuer de leal os confieso que la hago extensiva a mí mismo, con el objeto de poder llegar a buen término en el propósito forjado.

Es un hecho notorio-y, por tanto, para nadie desconocido, que la vida farmacéutica, en su aspecto neta y exclusivamente profesional, se ha encontrado, por ironía del destino o por otra causa cualquiera, que aquí no vamos a entrar en su discriminación, un tanto postergada y aun nos atrevíamos a decir que por completo abandonada a su suerte.

Sin embargo, parece ser que al fin ha sonado nuestra hora y que desde la atalaya del legislador no se olvidan nuestros problemas, sino que, por el contrario, se estudian con la debida atención. Díganlo, si no, la profusión de disposiciones de carácter farmacéutico promulgadas desde abril del año de la Victoria hasta la fecha. Epoca, sin duda, de verdadera fecundidad en Decretos y Ordenes relativos a la cosa farmacéutica, bien en el orden castrense, bien en el civil. Existen algunas de verdadera trascendencia para el futuro y otras que ya podemos decir que han comenzado a rendir su fruto.

Vamos, pues, a fijarnos en una faceta concreta de estas últimas, y dividamos por unos instantes nuestros rayos visuales entre el día que vivimos y el que vivieron nuestros colegas de épocas pretéritas, entrando ya de pleno en el tema que a continuación vais a escuchar, y que titulamos:

ARANCELES FARMACEUTICOS OFICIALES

Voy a referirme, a lo largo de estas líneas, a comentar ligeramente cuestión tan trascendental para la profesión como es, sin duda, la de las Tarifas o Aranceles que sirven de norma para la unificación de los precios de las fórmulas magistrales.

Como nadie ignora, existen divergencias acerca de la conveniencia o no de esta unificación, toda vez que hay quien estima que no todas las oficinas deben ser medidas por igual. Como aquí no se trata de entrar en el fondo de esta cuestión, vaya por delante que en cualquier caso las Tarifas han de ser siempre mínimas en cuanto respecta a la dispensación al público en general, y han de ajustarse escrupulosamente a ellas cuando se trate de entidades oficiales o de asistencia farmacéutica.

Concretamente vamos a tomar como base para este comentario dos fechas alejadas: último tercio del siglo XVII y las dos últimas de nuestra época. Es decir, la que ya todos conocéis, aprobada en 30 de noviembre del año que ha terminado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de diciembre del mismo, con una ligerísima mención de la **Tarifa y Pepitorio para uso de los Profesores de la Beneficencia municipal** de Madrid (única entidad que, juntamente con las llamadas Sociedades, hacía uso de esta Tarifa, ya que en el resto de España regía otra diferente), que data del mes de abril de 1930, y que es la sustituida.

Era evidente la imperiosa necesidad de contar con una Tarifa de medicamentos, que ya en el mismo año de 1936 resultaba un tanto anticuada e imperfecta.

Muchos farmacéuticos se habrán preguntado en más de una ocasión desde qué época se vienen usando tarifas oficiales. A este respecto podemos recordar que en sesión de la entonces Academia Nacional de Farmacia, celebrada el 15 de junio del año 1936, fué leído un discurso por el doctor Miguel de Garganta, en el que trató de las **Tarifas farmacéuticas ilegales**, interviniendo el Dr. Zúñiga con gran abundancia de datos. Estos dos trabajos pueden leerse en los «Anales» de la Academia, febrero-abril de 1940.

Ahora bien: tanto del discurso del Dr. Garganta como de las intervenciones del Dr. Zúñiga se desprende que en aquella ocasión sólo se trataron las tarifas que fueron apareciendo con posterioridad al año de 1710.

El que os habla va a remontarse unos años antes de la fecha mencionada, ya que ha tenido ocasión de tener en sus manos una tarifa y arancel sobre los apotecarios que fué sancionada en Pamplona el año 1678 y publicada se encuentra en la Novísima Recopilación de leyes de Navarra, con un breve preámbulo justificativo de su implantación, que textualmente dice: **Para evitar las diferencias que se han ofrecido en la paga y tasaciones de las drogas y demás géneros y simples que gastan los Boticarios, y con el transcurso del tiempo desde el último arancel haber variado los precios, para que sepan todos lo que se debe pagar y dar, ha parecido necesario se establezca arancel de cada cosa de ello. Y habiendo discurrido sobre su precio y valor conviene se disponga de la forma siguiente:**

A continuación se expone el arancel propiamente dicho, clasificado según criterio que hasta cierto punto en el día de hoy podría parecer algo erróneo. Las cantidades de medida son, lógicamente, las de la época, tales como la dracma, la onza, y en poquísimas el grano. La moneda, únicamente expresada en maravedises. Para poder deducir su actual equivalencia, cosa un tanto aventurada, vamos a regirnos por los datos que hoy podemos en-

contrar. En cuanto al peso, parece ser no existe ninguna dificultad. Todos sabemos que una dracma es la octava parte de una onza, y, a la vez, igual a tres escrúpulos, que, traducido al sistema métrico actual, supone 3,595 gramos. Esto por un lado. Por otro, nos encontramos con mayor dificultad para poder conseguir el valor actual de un maravedí.

Aparece un pequeño dilema al querer dilucidar cuál es el valor que hoy podríamos asignar a la moneda en cuestión, no tanto en cuanto a su equivalencia, sino para localizarla exactamente. Es el maravedí moneda española antiquísima, efectiva unas veces, imaginaria otras, y que ha tenido diferentes valores y calificativos. Baste decir que proviene del árabe, de **morabidi**, o sea perteneciente a los **almorávides**. Que ya en tiempos de Alfonso el Sabio, en el año 1252, nos encontramos con cuatro diferentes maravedises: el **bueno**, de oro, con valor a la par de 3,30 pesetas; el **alfonsí doble**, equivalente a 0,72 pesetas; el simplemente **alfonsí**, igual a 0,36 pesetas, y, por último, el **burgalés**, que son 0,04 pesetas.

De entonces acá son muchos y variados los maravedises con que nos encontramos. Pero lo lógico, ante esta profusión, será que busquemos, ante todo, el maravedí de la época en que fué publicado el arancel, año 1678.

Reinaba entonces en España Carlos II, pero en Navarra funcionaba, por delegación, el Consejo Real, con sus prerrogativas. Por ello debemos de considerar el maravedí navarro como aplicable en este caso, y tenemos que el valor exacto de él es nada menos que pesetas 0,0130718954, o, más simplemente, 0,01 con tres. Así, pues, para ulteriores deducciones comparativas entre los precios de los medicamentos en 1678 y 1941 ya tenemos el peso y moneda traducidos. Por ello los párrafos anteriores han tenido que aparentar una ligera divergencia del eje central del tema que tratamos.

Y entremos en la parte árida, pero por demás interesante, del arancel navarro. Primeramente consígnanse los **simples**, siendo el primero de ellos el **ruibarbo escogido**, tasando una dracma en 70 maravedises, resultando el gramo a 0,25 pesetas. Como la actual tarifa de Beneficencia tasa, por extraña coincidencia, el gramo al mismo precio, vemos, no obstante haber transcurrido doscientos sesenta y dos años, existe un perfecto equilibrio en los precios farmacéuticos.

Igualmente entre los **simples** hallamos el acíbar, distinguiéndose dos variedades: el **común** y el **hepático**, a 4 maravedises el primero y a 12 el segundo, también la dracma. En éstos salimos beneficiados los contemporáneos, pues aun el más caro resulta a 0,156 pesetas los 3,594 gramos, siendo así que actualmente vale el gramo a 0,40 pesetas.

Como seguir a este tenor había a la larga de resultar aburrido y monótono—lo que no es intención del que os habla—sólo mencionaré aquellos productos que, figurando en el arancel de 1678, figuran también en el actual, y sólo referiremos a pesetas los que por su gran diferencia resultare curiosa la comparación.

Por ejemplo, el **agárico tamizado**, a 70 maravedises la dracma, y el **tro-ciscado** a 50, precio nada despreciable, puesto que hoy figura en la tarifa de 1940 el agárico blanco a 0,10 pesetas el gramo.

Nos encontramos, prescindiendo de algunos ya en desuso, con el lapis-

lázuli, que mencionaremos solamente por su curioso precio de 152 maravedises la dracma. Nada menos que 1,95 pesetas.

A continuación hallamos las raíces, siendo la primera la raíz de China, a 82 maravedises la onza, que supone aproximadamente 1,079 pesetas los 30 gramos, o sea más de 30 pesetas el kilogramo. La **zarzaparrilla**, a 36 maravedises, igualmente la onza.

Figuran, entre otras de menos importancia, ya desterradas de la terapéutica actual, las de **genciana**, **valeriana**, **beleño**, **lirio** y **malvavisco**, cuyos precios oscilan entre 4 y 16 maravedises la onza, excepto la valeriana, que es valorada a 22. Total, casi regalados. Termina este capítulo de las raíces con la **escorzonera** y otras semejantes; onza, 8 maravedises.

Pasando ahora a los **aromáticos**, nos encontramos con gran número de ellos que siguen siendo de actualidad, y de los que entresacamos el **sándalo**, con sus tres variedades: **blanco**, **cetrino** y **colorado**, siendo el último el más barato: 4 maravedises la dracma; la **nuez moscada**, **palosanto**, **clavo**, **canela** y otros, entre ellos el **ciprés**, cuyas hojas, según indica Plinio, **triturdas, se ponen sobre las picaduras de las serpientes. También en las hernias, para lo cual se beben. Para el tumor de los testículos se hace un linimento, con cera. Pistados con su semilla se exprime el zumo, y mezclado con aceite, se quita la niebla y obscuridad de los ojos.** Esta cita que hacemos de Plinio no será la última, pues a más de dar cierta variedad al tema nos dará ocasión de conocer algunos datos respecto a la curiosa terapéutica que usaban los antiguos.

Destaca en el grupo a que nos venimos refiriendo el **azafrán puro**, bastante económico, toda vez que los 3,594 gramos sólo valen 18 maravedises, o sea 0,34 pesetas, siendo así que el precio del azafrán hoy día, al coste, suele ser alrededor de 400 pesetas kilogramo.

Figuran como los dos últimos **aromáticos** el **lúdano depurado** y el **opio**, este último a 4 maravedises el grano, o sea los 0,05 gramos. Luego, por tanto, viene a resultar el gramo a 1 peseta.

Estoraque. Primero entre las **gomas**, aun hoy recetado por ciertos, aunque muy pocos, médicos con excesiva prodigalidad. Sin embargo, no creemos aventurado suponer que muchas de esas tan bonitas oficinas, elegantes y muy nuevecitas, que más bien aparentan establecimientos frívolos que farmacias, no contendrán en sus estantes el ya mencionado estoraque.

Veamos lo que sobre dicha **goma** dice Plinio: **Cura la tos, las fauces, los males del pecho y la matriz encogida y que padece dureza. Bebido en poca cantidad quita la tristeza y melancolía del ánimo, y bebido en mucha cantidad hace lo contrario.**

En pos del anterior se encuentra el **benjuf**, a 72 maravedises la onza. Seguidamente **goma arábiga**, **mirra**, **tragacanto**, **goma amoníaco**, **incienso**, **elemí**, **asafétida**, otro **estoraque**, a 72 maravedises, y otros muchos aún de gran uso.

Si repasando el Arancel que nos ocupa detenemos la atención en las **hierbas**, haciendo abstracción del resto, llegaríamos a dudar de si lo que tenemos ante los ojos es un catálogo del siglo XX o bien un documento del siglo XVII. Tal es su semejanza. Únicamente nos sacaría de la duda al fijar-

nos que estas **hierbas** han de ser dispensadas por manojos, cuyos precios oficiales oscilan entre 4 y 8 maravedises cada uno. De ellos menciona hasta treinta y cuatro diferentes especies.

Y a propósito de esto dice Plinio: **que la hierba nacida en la cabeza de una estatua y cogida en el paño de la vestidura de alguno y ligada con lino rojo se dice que brevisimamente quita el dolor de cabeza. Y que cualquier hierba cogida antes de salir el sol en los riberas de los ríos de manera que nadie vea al que la coge, y ligada al brazo izquierdo del enfermo sin que éste sepa lo que es aquello, dicen que quita las tercianas.**

Según podemos observar ya tenían resuelto el problema de los antitérmicos y analgésicos sin necesidad de grandes instalaciones industriales.

Las **flores** tampoco se distinguen, lógicamente, de las usadas en la actualidad, si bien ellas son tasadas por **pañados**.

De treinta y cinco especies diferentes clasificadas como **simientes y frutos**, sólo dos hemos hallado que merezcan figurar a lo largo de este trabajo, y únicamente porque continúan gozando del favor, tanto de los facultativos como de los enfermos. Son ellas la linaza y la mostaza. En el Arancel de 1678 no queda especificado si ambas semillas se dispensan molidas, o en grano. El caso es que el precio que regía para la linaza, sea en una u otra forma, era el de 4 maravedises la onza, que en su traducción al sistema actual resulta el kilo a 3,50 pesetas aproximadamente. El de la mostaza, tal como ocurre en la actualidad, es algo más elevado, pues tenemos que una onza es tasada en 18 maravedises; valor actual por kilo, más de ocho pesetas. En realidad, no distan mucho estos valores de los que regían en el año 1936. Hoy ya es otra cosa, pues la diferencia es notoria.

Los **dátiles frescos** tásanse por unidades, o, por mejor decir, por decenas, ya que así se expresa tácitamente, y cuya decena vale 104 maravedises.

Tenemos a continuación los **zumos condensados**, que en realidad son bien pocos. Únicamente estimamos interesantes el **azúcar blanco**, a 44 maravedises la libra; poco más de una peseta kilo. La **cándida**, a 28 maravedises, y el **azúcar en pan**, a 72 maravedises libra también. Menciónanse en este grupo, igualmente, las **mieles roja y blanca**, más bajas de tasación que los azúcares mencionados.

Nueve solamente figuran en el grupo **cortezas**, y citaremos simplemente, a título de curiosidad, la **mandrágora**, a 16 maravedises onza, que es el tipo medio del resto de los incluidos junto a ella.

Interesante, a nuestro juicio, el grupo dedicado a **partes de animales**, de la que ya encontramos mención en **los medicamentos, según Plinio**. No es muy intenso, sino, por el contrario, enteco, si lo relacionamos con los que Plinio indica; pero si exceptuamos las **cantáridas** preparadas, cuya unidad vale 4 maravedises, el resto se encuentra completamente olvidado en la terapéutica actual. Allí vemos el **pulmón de raposo preparado** junto a los **escorpiones quemados** y los **huesos de corazón de ciervo**, el **estiércol de lagarto** y **capullos de seda blancos**.

¿Qué es esto sino una verdadera opoterapia? Ya en el tratado de Plinio hay varios capítulos que hablan de la opoterapia antigua. En él se encuentran, entre otros, muchos de estos productos **opoterápicos**: la orina

de jabalí para los **intensos dolores de la vejiga y de sus piedras**. Para el mismo propúgnase como muy provechosa la **ceniza de uña de caballo en vino o agua**, pudiendo continuar hasta hacer interminable esta narración.

Ya en el reino de los **minerales**, observamos la preponderancia de los compuestos de plomo y mercurio, así como los de azufre y antimonio, entre otros de menor transcendencia.

Al llegar a este punto de los llamados **minerales** hagamos un alto en estos comentarios, al objeto de divagar ligeramente alrededor del interesante problema planteado por aquella época, y que no era sino la batalla entablada entre partidarios de la incorporación de los medicamentos químicos y sus detractores, acaudillados por el nefasto Gui Patin, a la sazón decano de la Facultad de Medicina de París. Oponíanse éstos, incluso de manera un tanto violenta—especialmente en el lenguaje—, a la implantación de dichos medicamentos químicos en la ciencia de curar. Transcurrían estos que pudiéramos denominar «combates científicos» a finales del siglo XVII.

Y he aquí que vemos con orgullo que, en el año 1678, en un documento oficial, cual es la tarifa que nos ocupa, es en nuestra patria, en España, en medio de la gran confusión reinante a este respecto, donde, con gran favor hacia la bandera ostentada por los que se oponían a la doctrina del repetido Gui Patin, rompen una lanza incluyendo en sus petitorios los treinta y uno de aquellos productos que por curiosidad no dudamos en relacionar a continuación:

Perlas preparadas, bolo oriental, marquesitas preparadas, solimán, bolo armeno, albayalde, tutia sin preparar, antimonio crudo, argento vivo, pan de oro, coral preparado, terralenas, polvos de Juanes, arsénicos, oropimente, plomo quemado, zufre dorado, cetrino y vivo, alun de lloque quemado, sal amoniaco, pan de plata, yustia preparada, lapismaticis, bórax blanco, litargirios, minio, acero preparado, vitriolo romano, alun de lloque crudo y caparrosa.

Entresacamos algunos precios de este grupo, entre ellos el de las **perlas preparadas**, a 64 maravedises la dracma. El **minio**, a ocho maravedises la onza. El **antimonio crudo** y **sal amoniaco**, a 28 maravedises cada onza. La **caparrosa**, a 18 maravedises, y, finalmente, el **pan de oro**, a 6 maravedises cada uno, y el de **plata**, a cuatro.

Después de este grupo de **minerales** vemos relacionados los siguientes, que sólo mencionaremos de pasada: **Aguas, cocimientos, jarabes, compuestos solutivos, opiatos, píldoras, trociscos, loeches, conservas, confecciones cordiales, polvos cordiales, tabletas, aceites, unguentos emplastos, cataplasmas y unguentos que se manden hacer**, y, por último, los **granos**.

Y aquí hacemos alto en cuanto se refiere a lo que bien pudiéramos denominar, y así es en realidad, parte descriptiva del Arancel, ya que de seguir a este tenor forzosamente había de producir una monotonía que es de presumir se haya manifestado ya.

Por tanto, y conseguido el fin propuesto, es decir, realizar un somera estudio de las normas que nuestros antepasados profesionales usaban y estimaban como necesario y conveniente para lograr el mejor funciona-

miento en su ética profesional, ni más ni menos que lo que en la actualidad venimos pretendiendo nosotros desde hace largo tiempo. Ha sido, pues, el principal motivo de desempolvar lo que en párrafos anteriores se encierra la aparición de los recientes Tarifa y Arancel profesional.

Han pasado, como hemos visto, cerca de trescientos años, y a nadie podrá ocultársele que el Arancel publicado en 1678 en cuestión de tasaciones poco o muy poco tiene que envidiar al hoy vigente, de 1940. Ello viene a demostrar que el farmacéutico del siglo XX percibe unos honorarios profesionales que, no obstante el gran tiempo transcurrido, lo sitúa, con muy escasa diferencia, al mismo nivel de sus colegas del siglo XVII.

Bien es verdad, y ello es digno de tenerse en cuenta—más por lo que a dignidad farmacéutica se refiere que al problema económico, que escasamente viene a solucionar—, que el del año 1940 encierra una novedad que durante mucho tiempo ha sido anhelo insatisfecho de la clase farmacéutica. Consiste dicha novedad en establecer la debida separación entre el precio del medicamento y los honorarios a percibir por su función profesional at preparar y dispensar la forma farmacéutica solicitada.

Refiriéndonos a la vigente tarifa de medicamentos, vemos que consta de seiscientos ochenta y ocho tasaciones, cuyos valores habrán de ser revisados periódicamente. Consta de algunas omisiones de importancia, tales como el no figurar en la misma el **licor de Fowler** y el **amoniaco anisado**. Omisiones que, dada su categoría, no dudamos serán incluidas en la primera revisión que se lleve a efecto.

Seguidamente a la tarifa figuran los envases, con sus precios respectivos, un apéndice a la tarifa (apósitos y esterilizados), y, finalmente, el Arancel profesional, en que están incluidas y tasadas todas las manipulaciones que al farmacéutico le sean solicitadas.

Está en vigor, para la Beneficencia municipal, desde 1.º de enero del año actual, y para las entidades y Sociedades de asistencia, desde el 1.º de abril.

Al comenzar su vigencia queda anulada la que para Madrid exclusivamente regía desde el mes de abril de 1930, que constaba de mil seiscientos cuarenta y nueve tasaciones, figurando entre ellas la célebre **triacca magna**, cuyo gramo valía 0,10 pesetas. Con la implantación de la actual tarifa desaparece definitivamente del último refugio en que vivía su ya precaria y ficticia existencia, pues aunque también figura en la de titulares del año 1923 y en la del ilustre Colegio de Madrid en su cuarta edición, se podía considerar virtualmente desaparecida, toda vez que ya había dejado de figurar en las modernas farmacopeas.

Sean, por tanto, las últimas palabras de esta modesta disertación para dirigir desde esta tribuna el postrero adiós a esta **triacca magna**, que tan discutida fué en la época de su predominio.

He dicho.